# Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser información que vuelve identificable al (la) solicitante según el Art. 6 literal “a”; y al Art 19, todos de la LAIP. El dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 095-2019**

Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas con doce minutos del día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 095-2019** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de **xxxx**, de hoy en adelante el PETICIONARIO, identificado con Documento Único de Identidad **N° xxxx**  al respecto CONSIDERANDO que:

1. El Peticionariopresentó solicitud de información el día *seis de mayo* de dos mil diecinueve a las *nueve horas con cincuenta y uno minutos,* a través *correo electrónico a la OIR*, siendo admitida el día *nueve de mayo*, en la cual solicita lo siguiente:

*Versión Pública* del padrón de beneficiarios con paquetes agrícolas 2019 del municipio de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
2. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
3. Que la petición se fundamenta en el artículo 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
4. Que parte de lo requerido no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento;
5. Que se solicitó la información a la Dirección General de Economía Agropecuaria-DGEA; quien no remitió la respuesta a la OIR en tiempo y forma; por lo que se amplió el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71 inciso 2° de la Ley, por la complejidad de la información;
6. Que este día la DGEA envío la información de acuerdo a lo solicitado;

Por tanto con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:

**ENTREGAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN PÚBLICA:**

1. Se adjunta al presente oficio la siguiente información:

Un archivo en PDF en formato elegible y editable del Padrón de Beneficiarios del Paquete Agrícola de semilla de maíz y fertilizante del municipio de San Lorenzo Ahuachapán 2019, en su *versión pública*, tal y como lo estipulo el Art. 30 de la normativa que nos compete por contener información confidencial como datos personales: DUI, domicilio, etc.

1. NOTIFIQUESE

***Ana Patricia Sánchez de Cruz,***

***Oficial de Información MAG***